

1852
A 25 28.

Ayuntamiento Constituido
de Madrid

1852 y 53



Policia

Diego Villanueva, sobre construcción
de nueva planta de la Casa C. de la Paloma
n.º 14 en la M. de Madrid 9 de Octubre de 1852

Diego Villanueva

Madrid 9 de Octubre de 1852.
Comisionado general del terreno
Ayuntamiento
Carretera de la Comision de Urbanidad



Madrid 9 de Octubre de 1852.
Comision de Urbanidad

Para el Sr. Decano del Colegio de Arquitectos y para el Sr. Decano del Sr. Decano de la Universidad de la Compañía de San Francisco, del Sr. Decano del Colegio de Arquitectos, y el del Sr. Decano de la Compañía de San Francisco, se acuerda al acto de la obra de urbanidad y saneamiento de las calles y plazas de Madrid por el Sr. Decano de Urbanidad.

El Sr. Decano

Comisionado

En el terreno de la obra de urbanidad y saneamiento de las calles y plazas de Madrid, se acuerda al acto de la obra de urbanidad y saneamiento de las calles y plazas de Madrid por el Sr. Decano de Urbanidad.

132.55.

No 384 to



Excmo. Sr.

D. Digo de Villarante. Duño de la casa n.º 11,ª
Marrana 25, Calle de la Paloma de esta Corte: A.º R.
ypone: Que desuando edificar de nueva planta la
citada casa.

A.º R. Suplica se digne concederle la licencia pa
su nueva constaneion, fabor que espere recibir de
la condad de V.º R. Madrid 6 de Octubre de 1852,

Digo de Villarante

Madrid 6.º de Oct.º de 1852.

Por acuerdo g.ºal. del Excmo.

Ayuntamiento

Para la Comision de Obras

Madrid 7.º de Oct.º de 1852.

Comision de Obras

Para el Sr. Vent.º Alcaide del distrito p.º g.º en union
del Sr. Vocal de la misma Conde de Castaflores, del Ar-
quitecto del Cuartel, y el del interesado, se proceda
al acto de la Vira de cuerda, informandose del
resultado por dho. Profesor.


El Sr. Correg.º

Pernay

Des de la Comision de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.º R. he marca-
do sobre el terreno, la delincaion correspondiente a la casa

23988



Calle de la Paloma n.º 14 nuevo de la manzana 311. con arreglo a la establecida en el plano de dicha Calle, resultando de las operaciones hechas a este fin: que la fachada debe situarse sobre la línea recta tirada de la medianería derecha de la casa n.º 14 a el ángulo de la n.º 20; y en este caso debe remeterse por la derecha seis pies y salir en la medianería del n.º 16 un pie, tomando la casa del tranvía público en los sesenta y seis pies que tiene de longitud la fachada diez y siete pies cuadrados, que al precio de cinco reales pie valen la cantidad de ochenta y cinco reales, la misma que deberá abonar el dueño de esta casa al Excmo. Ayunt.º.

En cuanto a la altura no deberá exceder la de la nueva finca de 48 pies de elevación total inclusive el alero ni ser menos de 30, y la del piso bajo tampoco podrá ser menor de 14 pies tomando ambas dimensiones en el centro de la fachada. Es cuanto pueda manifestar a V. S. sobre el particular. Madrid 10 de Abril de 1882

Juan José Sánchez Pineda

Fachada de la Casa Calle de la Paloma n.º 14,
propia del Sr. D.º Diego Villasante.



Escala de 5 10 30 60 Pds Cont.

Madrid del 1.º de Abril de 1692

Fran.º Garcia

Martinez

17999



Pres. de Ayuntamiento de esta
Muy Honra D. D.

Mando N. de
Nov. de 1852.
Comision de
Obras.

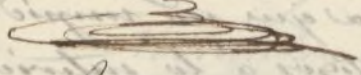
D. Diego Villasant Dueño
de una casa en la calle de la Paloma N.º 14
de con el n.º 14 en la que se tuvieron
las medidas para su material y construida
no q. se acompa. se nueva planta, cuyo plano acompa.
na a inf. del n.º con esta solicitud. Dios guarde
V. S. M. S. M. Madrid 10 de Nov. de 1852

Para con el pla-
no q. se acompa. se nueva planta, cuyo plano acompa.
na a inf. del n.º con esta solicitud. Dios guarde
Arquit. del Cuar-
tel.

El Ab. Correg.
Primer

de 1852

P. P. de mi J.º Padre
Manuel de Villasant

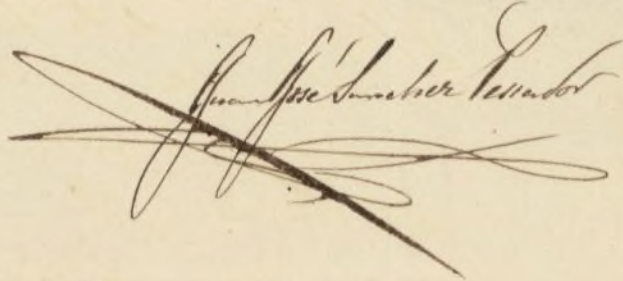


Pres. de la Comision de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. se examinado con
la detencion debida el diseno de la fachada que presenta
D. Diego Villasant para la construccion de su casa Calle
de la Paloma n.º 14 nuevo y en su consecuencia debo decir:
que dicho diseno esta arreglado a los principios del
arte y a los de una buena decoracion no pasando en
la altura del limite marcado segun el ancho de la calle,
por todo, que por de dictamen que debe considerarse la heren-
cia perdida, a calidad de que se observe en la construccion
el diseno presentado y con las precisas circunstancias de
que los cimientos en de construirse de piedra p.º blanda

con mezcla de cal y arena sobre terreno firme) — dandoles
cuatro pies de grueso hasta medio pie mas — bajo y
el enras del piso de la calle en donde retallan — done me
dio pie de cada lado se sentara el trazo de — lanteria
de tres pies de altura lo menos con su tizon correspondiente, re-
sultando dos leitadas descubiertas en el punto mas elevado de
la calle continuando a nivel hasta el mas bajo sin que faltan
estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido tra-
zo y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica
de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la
imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus
alturas siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo ma-
rial sin entramado alguno ni timbrales de madera, retu-
llandon un cuarto de pie por lo interior de cada uno de
los siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y cuar-
to de grueso para el asiento del alero, que sera de madera
descubierta con soleron, canchillos con tocadura, corona su-
perior moldada con su canalon correspondiente del cual
deben partir las bajadas de barro o plomo que emborricas
en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales a
la calle. Los valones tendran de vuelo lo mas uno y me-
dio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio
los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies
y al intervalo de los valanestres seis dedos, quedando re-
cibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas
de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En
las puertas no habra batiente ni peldano alguno que salga
del filo exterior de la fachada para que no impidan el tran-
sito publico, debiendo abrir los postigos a lo interior de la
posicion. Y por ultimo se rebocara la fachada decen-
tamente con arreglo a un buen orden de construccion, co-
locando el numero correspondiente sobre la puerta del
portal: pero como el Excmo Ayuntamiento se halla exclusivamente
encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la
seguridad publica, podra cuando guste el Sr. Alcalde Corre-
gidor o Sr. Teniente de Alcalde del Distrito mandar que
reunorca informe sobre el estado de la obra sin embar-
go que el dueño de ella debiera dar aviso luego que este

sentada la lanterna para practicar el primer revo-
camento, segundo despues de enraizado el pivo pñal
y tercero cuando se halle coronada la fachada con
el alero, para que practicados conite por ellos
cuanto el Exmo Ayuntamiento tiene resuelto en el
particular. En la construccion de andamios de la
fachada se observara que las almas sean de sermas
colocadas en medio de los huecos a excepcion de las
de los extremos que estaran a la linea de los muros
medicinosos para que no resulten medianales en la
fabrica, las puentes seran de maderos de a seis y los
tablonos de buena calidad sin nudos saltadizos po-
niendo tres por lo menos en el ancho de cada anda-
miada, no constituido el Arquitecto se carguen con
mucho ladrillo, y para evitar en lo posible todo in-
cidente desagradable se pondran maderos de a ocho
o de a diez entre las almas que sirvan de antepuerta
o barandilla elevandolos de los tablonos unos cuatro
pies, redoblando este espacio donde se coloque el pesca-
te que se formara un toda solidez, cuidando ademas
el profesor que los andamios interiores se ejecuten se-
gun arte para precaber una desgracia. Es cuanto pue-
do manifestar en este asunto. Madrid 22 de
Noviembre de 1892.



Exmo. Sr.

Conforme la Comision de Obras con el
detalle de alineacion y demas reglas con-
signadas por el Arqto. de esta Villa, no
halla reparo en que V. E. se sirva autori-
zar la construccion de nueva planta

N.º de la Casa C.ª de la Salomé n.º 14.ª q.ª ha
solicitado D. Diego Villalobos en concepto de
Dueño de la misma. Madrid a de Dic. de
1852.

Diego Villalobos

Propietario

Casa Flor

Alcaldes

Madrid 14 de Dic. 1852.
En Ayuntamiento.
Con la Comisión.

Dic. 16
Dese cuenta

Madrid a de Dic. de 1852.

Revisarse a la aprobación de la Superioridad.
El F. Comisario

Pernay

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL.

SECCION II.

Atto S

Diego Villacoste, ha obtenido del Ayuntamiento la oportuna licencia para edificar de nueva planta la casa en la Paloma núm. 11.

Lo pongo en conocimiento de V. S. y a fin de q. se sirva aprobar si lo hallare conforme el mencionado acuerdo en cuyo objeto es adjunto el expediente.

Dios & = Madrid. 24 de Dic. 1852.

Atto el Director general de Admin. local

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 3º

N.º 384 vto P.º 18.

Esta Direccion general
ha remeido aprobar
y devolver á V.ª H. el
expediente instruido á
instancias de D. Diego

Quero 4
Para al Ayuntamiento de
tam.º á los efectos que
haya lugar
Permisos

Villasantes en solicitud
de permiso para edifi-
ficar de nuevas planta
la casa calles de las
Palomas numero 14. man-



Madrid 7 de lev.º 1853.
En Ayuntamiento. Cons.
S. C. quedó enterado
y expedida la oportuna
licencia.

para 11, pudiendo ex-
pedirse las oportunas
licencias al interesado,
que deberá entregar
en las Depositaria mun-
icipal la cantidad

De ochenta y cinco
reales valor de los
diez y siete pies que
segun las nuevas alinea-
ciones toma la finca
del terreno destinado
al tránsito público
y guardar en la eje-
cucion de la obra las
reglas y condiciones
de construccion que
prescribe el arquitecto
municipal en sus in-
formes.

Dios

guarde á V. muchos
años. Madrid 31. de
Diciembre 1882.

Atmón de V. m. d. n. d. n.



Lo. 11

Alcalde Corregidor de Madrid.

Don Diego Marañón dueño de la casa
Calle de la Paloma n.º 14, debe
entregar en la Depositione de esta villa
ochenta y cinco reales vellones, importe
de 17 pies cuadrados. valuado al respecto de
ochenta y cinco reales, que esta casa toma del
terreno publico a fin de su nueva
construcción.

Lo mandó a N.º para su mediación
y fines oportunos.

Dada en Madrid to de Enero de 1853.

Depositione de esta villa

Del Sr. Comandante de la Marina

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a signature or official document.]

Contaduría General

DEL EXCELENTISIMO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Madrid.

Comuniquese al oficio de D. J. de lo. del corr.^{to}, que entregado en el día de ayer en la Diputación de esta M. N. Villa D.^{no} Diego Villanueva, dueño de la casa calle de la Palma n.^o 14., ochenta y cinco r. r.^{tas}. valor de 17.000 r.^{tas} de sitio y del terreno público incorporado a la citada casa.

Se lo participo a V. S. a los efectos oportunos.

Dios que. a V. S. m. a.
Madrid Pl de Mayo 1853.

Fabian Sainz de la
Larrea

Pro. del Excmo. Ayuntamiento
Ayuntamiento de Madrid

D. Spiriano María Clemente C^a.

Excmo. Sr. D. Diego de Villanueva
se otorgó licencia de D. D. Sr. D. Juan de
Tosca de
Sr. D. de
año último,
mienta para la construcción de nueva
planta de la casa de las Palmas
no de m. 111. y 21 cantos.

Para la licencia a la forma de
D. D. Sr. D. de Villanueva lo conveniente para la obra
de S. S. Sr. D. de Villanueva, se informó del resultado por el
D. D. Sr. D. de Villanueva en lo referido sig. 1.
D. D. Sr. D. de Villanueva

Previamente en lo de D. D. Sr. D. de Villanueva el día
de S. S. Sr. D. de Villanueva por D. Sr. D. de Villanueva
María de Villanueva se dirigió a informe del mencionado
D. D. Sr. D. de Villanueva que se vació el
que dice así:

D. D. Sr. D. de Villanueva

Conforme la Comisión con el detalle de
almacenamiento y demás reglas consignadas por el
D. D. Sr. D. de Villanueva, se otorgó el D. D. Sr. D. de Villanueva a la deli-
beración del D. D. Sr. D. de Villanueva proponiendo se
sirvan acordar ~~se acuerda~~ en tal
concepto la construcción de la referida
Casa.

Hecho presente a. S. C. en sesión
de D. D. Sr. D. de Villanueva acordó conformarse
con el parecer de D. D. Sr. D. de Villanueva cuyo acuerdo
ha sido aprobado por la D. D. Sr. D. de Villanueva que de
administración local en 31 del mismo de
que se ha acordado el D. D. Sr. D. de Villanueva en
sesión de D. D. Sr. D. de Villanueva acordando
se expidiese la licencia. y habiendo

hecho entrega en la Deposition de
esta Villa del impio de del rito
publico en que se beneficia la unica
de las personas que firmo Madrid
22 de Mayo de 1853.

M. D. N.

Recibi la licencia que ha motivado este expediente,
hoy 24 de Mayo de 1853.

Consejo encargado
Pablo Jimenez